



ACUERDO IEM-CF-04/2026

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN LA PROPUESTA FINAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA INTERVENTORA EXTERNA, RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS OTORRA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DENOMINADOS: ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO Y TIEMPO X MÉXICO.

G L O S A R I O:

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>Comisión:</b>	Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Coordinación:</b>	Coordinación de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>IFECOM:</b>	Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Lineamientos para la designación y contratación de</b>	Lineamientos para la designación y contratación de la persona interventora externa al Instituto Electoral de Michoacán, responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que por



ACUERDO IEM-CF-04/2026

<b>persona interventora externa:</b>	cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante este Instituto.
<b>Proceso electoral ordinario:</b>	Proceso electoral ordinario local 2023-2024.
<b>Proceso electoral extraordinario:</b>	Proceso electoral extraordinario local 2024-2025 de Irimbo, Michoacán.
<b>Reglamento de Fiscalización del INE:</b>	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Otrora partidos políticos locales en liquidación:</b>	Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México.
<b>Persona Interventora:</b>	Persona designada por el Consejo General responsable del control y vigilancia de los recursos y bienes del partido local que se encuentre en uno de los supuestos de pérdida de registro, y de llevar a cabo el procedimiento de liquidación de este.
<b>Reglamento Local de Liquidación:</b>	Reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Liquidación:</b>	Procedimiento con el que se concluyen las operaciones pendientes de un partido político local; se cobran los créditos, se pagan los adeudos y se da un destino cierto a los bienes adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público local.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Declaración del inicio del período de prevención dentro del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales, designación de la persona interventora y emisión de la reglamentación en la materia. El Consejo



General en sesión extraordinaria urgente, de doce de junio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>, aprobó el acuerdo **IEM-CG-223/2024**, mediante el cual se declaró el inicio del período de prevención dentro del procedimiento de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación estatal válida emitida para conservar su registro, así como la designación de la persona interventora responsable en el periodo de prevención y se ordenó la emisión de la reglamentación en la materia.

El entonces partido político local Encuentro Solidario Michoacán impugnó dicho acuerdo ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cual asignó el número de expediente TEEM-RAP-089/2024. Sin embargo, mediante resolución emitida el veintinueve de julio, se desechó por haberse presentado de manera extemporánea.

**SEGUNDO. Aprobación del Reglamento Local de Liquidación para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales.** En sesión extraordinaria urgente de diecisiete de julio, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEM-CG-229/2024**, mediante el cual, a propuesta de la Coordinación<sup>2</sup> se aprobó el Reglamento Local de Liquidación.

**TERCERO. Aprobación de la declaratoria de pérdida del registro de los partidos políticos locales.** En sesión extraordinaria urgente de dieciséis de diciembre, el Consejo General aprobó los acuerdos **IEM-CG-310/2024**, **IEM-CG-311/2024**, **IEM-CG-312/2024** e **IEM-CG-313/2024**, relativos a la pérdida del registro de los otrora partidos políticos locales en liquidación, respectivamente, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral ordinario y en el proceso electoral extraordinario.

Conviene precisar que el entonces partido político local Tiempo X México impugnó el acuerdo **IEM-CG-313/2024** ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por lo que se le asignó el número de expediente TEEM-RAP-001/2025. Así, mediante resolución de seis de febrero de dos mil veinticinco, dicho Tribunal confirmó el acuerdo

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo aclaración expresa en contrario.

<sup>2</sup> En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo **IEM-CG-223/2024**.



ACUERDO IEM-CF-04/2026

impugnado y determinó que los agravios planteados por el entonces partido político resultaron inoperantes.

**CUARTO. Ratificación de la persona interventora para el período de liquidación.** En sesión extraordinaria urgente de veinte de diciembre, el Consejo General aprobó el acuerdo **IEM-CG-319/2024**, mediante el cual se ratificó el nombramiento del M.F. José Uriel Ramírez Pineda, como interventor para el período de liquidación, dentro de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación, los cuales perdieron el registro al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación estatal válida emitida para conservarlo.

**QUINTO. Conclusión del período de prevención e inicio formal del período de liquidación.** El treinta de diciembre, comenzó formalmente el período de liquidación cuando la entonces persona interventora publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>3</sup>, los avisos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación.

**SEXTO. Designación de nueva persona interventora.** El diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, mediante acuerdo **IEM-CG-48/2025**, se designó a la Maestra Magaly Medina Aguilar, como interventora en el período de liquidación dentro de los procedimientos de liquidación de los entonces partidos políticos locales, quedando sin efectos la ratificación de la persona interventora realizada mediante el diverso acuerdo IEM-CG-319/2024.

**SÉPTIMO. Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa.** En sesión extraordinaria urgente de trece de febrero de dos mil veintiséis, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-13/2026, mediante el cual se emitieron los *“Lineamientos para la designación y contratación de la persona interventora externa al Instituto Electoral de Michoacán, responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante este Instituto”*.

<sup>3</sup> Décima cuarta sección, tomo CLXXXVII, número18, consultable en la siguiente liga electrónica: [https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver\\_periodico.php?r4taNECvVkyWZnycKbOlxV2UWySHRxsv18ydpb1GNKvNAHrGHehZeMXOTLWply8e](https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver_periodico.php?r4taNECvVkyWZnycKbOlxV2UWySHRxsv18ydpb1GNKvNAHrGHehZeMXOTLWply8e)



ACUERDO IEM-CF-04/2026

**OCTAVO. Renuncia de la persona interventora.** Mediante oficio IEM-INTERVENTOR-04/2026, de catorce de abril de dos mil veintiséis, la Mtra. Magaly Medina Aguilar, presentó su renuncia formal e irrevocable con efectos inmediatos a partir de su presentación, al nombramiento de persona interventora de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación cargo para el cual había sido designada mediante acuerdo IEM-CG-48/2025 de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

### RAZONES Y FUNDAMENTOS:

**PRIMERO. Competencia del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones del Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos previstos por la ley de la materia; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

De igual manera, la Ley General en su artículo 27, numeral 2, dispone que los organismos públicos locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

Por su parte, el artículo 30 del Código Electoral, establece como fines del Instituto aquellos que determinen la Ley General, para los organismos públicos locales electorales, la Ley de Partidos, la Constitución Local y el propio Código Electoral.

**SEGUNDO. Atribución de la Coordinación en el procedimiento para designar a la persona interventora.** En términos de lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, del Código Electoral, y 21, fracción XIX del Reglamento Interior, la Coordinación es el órgano técnico del Consejo General que tiene entre otras atribuciones, la de ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales.



Acorde a lo anterior, la Coordinación, en términos de lo establecido en el artículo 9 de los lineamientos para la designación de la persona interventora externa, debe llevar a cabo el siguiente procedimiento a efecto de que se pueda designar a la persona interventora:

- I. Deberá revisar la lista de las personas especializadas registradas ante el IFECOM y que se encuentren activas;*
- II. De dicha lista realizará un análisis de los perfiles idóneos tomando en consideración a aquellos expertos que tengan experiencia en la liquidación de partidos políticos;*
- III. Seleccionará cinco perfiles; y*
- IV. Les enviará una carta invitación por cualquiera de los medios de contacto señalados ante el IFECOM, en la cual se les solicitará, que, en caso de tener interés en participar, deberán atender la misma en un plazo máximo de cinco días hábiles, y deberán adjuntar la siguiente documentación:*
  - a) Escrito de intención de participación;*
  - b) Currículum vitae;*
  - c) Propuesta de trabajo;*
  - d) Propuesta de honorarios; y*
  - e) Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 20 del Reglamento Local de Liquidación.”*

Asimismo, de conformidad con el artículo 10 de los mencionados lineamientos, recibidas las respuestas de intención positiva por los perfiles invitados y teniendo los expedientes completos, la Coordinación debe elaborar una lista preliminar de los especialistas que pudieran fungir como personas interventoras, misma que debe presentarse a la Comisión, para que ésta evalúe y valide la propuesta de perfiles. En la inteligencia que, dicha lista estará conformada por aquellos perfiles que hubiesen remitido en tiempo y forma el expediente completo, procurando que esté conformada por mínimo 2 perfiles confirmados.

En relación con lo anterior, la Coordinación efectuó el procedimiento descrito en líneas anteriores, cuyas actuaciones se describen en apartados subsecuentes y remitió la lista preliminar a la Comisión mediante oficio IEM-COOF-054/2026, de ocho de abril de dos mil veintiséis.



ACUERDO IEM-CF-04/2026

**TERCERO. Atribuciones de la Comisión de Fiscalización en el procedimiento para designar a la persona interventora.** Con base en lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Instituto y, 6º incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Además, podrá analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General y fungir como instancia temporal de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada comisión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa la Comisión una vez evaluada y validada la lista preliminar remitida por la Coordinación, tiene la atribución de llevar a cabo la conformación de la propuesta final que será presentada al Consejo General para la designación de la persona interventora.

Supuesto anterior que se actualiza mediante el presente acuerdo, a través del cual se remite la propuesta final al Consejo General para la elección y designación de la persona que fungirá como responsable de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales.

**CUARTO. Período en el que se encuentran actualmente los procedimientos de liquidación.** De conformidad con los artículos 25, fracción II y 38 del Reglamento Local de Liquidación, el período de liquidación comenzó formalmente el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, cuando la entonces persona interventora emitió los avisos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación, los cuales fueron publicados con esa misma fecha en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, período en el que subsisten actualmente los procedimientos.

**QUINTO. Cambio del modelo de interventoría interna a una externa para los procedimientos de liquidación.** Los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación, se habían estado llevando a cabo bajo un



ACUERDO IEM-CF-04/2026

modelo de interventoría interna, dado que, las personas que se habían designado para fungir como personas interventoras en el período de prevención y en el de liquidación habían sido personas servidoras públicas del mismo Instituto.

No obstante, atendiendo a que el próximo proceso electoral comienza en el presente año, y a que los trabajos del Instituto se centrarán de manera prioritaria en las actividades propias del proceso, además de la colaboración generalizada en que deben converger todas las áreas para afrontar los retos y desafíos que conlleva el desarrollo de un proceso electoral y considerando que la liquidación de los otrora partidos políticos que perdieron su registro son procedimientos que aún siguen en curso y la temporalidad para concluir con ellos es incierta, es por ello que, en términos de lo establecido en Razones y Fundamentos Quinto, del acuerdo IEM-CG-13/2026, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria urgente de trece de febrero de dos mil veintiséis, mediante el cual se emitieron los “Lineamientos para la designación y contratación de la persona interventora externa al Instituto Electoral de Michoacán, responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante este Instituto”, se señaló la necesidad de llevar a cabo el cambio del modelo de interventoría interna a una externa para dar continuidad y concluir con los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales, en curso.

En virtud de lo anterior, y a fin de poder contar con reglas claras para poder realizar dicho cambio, es que se emitieron los Lineamientos citados, a través de los cuales, se estableció el procedimiento a seguir para la designación y contratación de la persona interventora, los cuales dan sustento al presente proceso de designación de persona interventora externa.

#### **SEXTO. Actuaciones de la Coordinación en el marco del procedimiento de designación de persona interventora externa.**

- **Investigación por parte de la Coordinación de especialistas registrados ante el IFECOM.** La Coordinación realizó una búsqueda minuciosa de perfiles de especialistas en concursos mercantiles registrados y que se encontraran activos ante el IFECOM, con especial enfoque en aquellos con experiencia en la liquidación de partidos políticos, de dicha investigación se advirtieron diversos perfiles que se consideraron como apropiados para participar en el proceso de selección.



ACUERDO IEM-CF-04/2026

- **Solicitud de información al IFECOM.** Mediante oficio IEM-COOF-022/2026, de diecinueve de febrero dirigido a la Junta Directiva y/o Vocalía que corresponda del IFECOM, la Coordinación solicitó la información de contacto (números telefónicos y/o correos electrónicos) de diversas personas especialistas en concursos mercantiles activas del referido Instituto, a fin de poder entrar en contacto con ellos y de resultar procedente, enviar las invitaciones correspondientes, para participar en el proceso de designación de persona interventora externa.

En relación con lo anterior, mediante oficio IFECOM/DG/505/2026, de cuatro de marzo de la presente anualidad, signado por la Directora General del IFECOM, dicho organismo dio respuesta a la solicitud realizada remitiendo los datos de contacto de los especialistas que se solicitaron, que obran en el Registro y Control de Especialistas de Concursos Mercantiles que el citado Instituto administra.

- **Consulta orientativa a la Coordinación de intervenciones de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.** Mediante oficio IEM-COOF-023/2026, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, dirigido al Coordinador de Intervenciones de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, se solicitó una orientación, basada en la experiencia institucional de dicho organismo en los procesos de liquidación de partidos políticos nacionales, sobre el desempeño de diversos especialistas en concursos mercantiles con registro vigente ante el IFECOM.

Lo antepuesto, con el fin de contar con criterios objetivos orientadores que coadyuven a contar con suficientes elementos para la selección y, en su momento, contratación de una persona interventora externa para la liquidación de los partidos políticos locales en la entidad.

En respuesta a la solicitud anterior, se recibió el oficio INE/UTF/DA/3913/2026 de nueve de marzo de dos mil veintiséis, signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en la cual únicamente se manifestó respecto de los siguientes especialistas, señalando a la letra lo siguiente:



ACUERDO IEM-CF-04/2026

*"(...) los especialistas designados realizan sus actividades conforme al procedimiento de liquidación, actividades que llevan a cabo, bajo su más estricta responsabilidad y acorde con su experiencia, conocimientos y experticia como especialista avalado por el IFECOM.*

*Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que los CC. Héctor Alberto Romero Fierro y Gerardo Sierra Arrazola, se encuentran substanciado procedimiento de liquidación de partidos políticos nacionales, en los que se han desempeñado conforme a los procedimientos de liquidación.*

*Finalmente, por lo que hace a los CC. José Gerardo Badín Cherit y Gerardo Maldonado García, se informa que ambos especialistas han concluido con el proceso de liquidación designado."*

- **Manifestación de intención participación en el proceso de selección de persona interventora.** El veinte de febrero de dos mil veintiséis, vía correo electrónico se recibió la propuesta de manera proactiva del especialista en concursos mercantiles Sergio Abrajan Sevilla, para colaborar en los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales, que perdieron su registro ante este Instituto. Anexo a dicho correo, se recibió su portafolio de servicios y documentación relacionada con su experiencia en diversos rubros contables, fiscales y de liquidación.

Derivado de lo anterior, la Coordinación verificó y corroboró que la persona especialista referida contara con registro vigente ante el IFECOM.

- **Invitaciones a especialistas.** A través de oficios diversos de fecha trece de marzo de dos mil veintiséis se enviaron las cartas invitación dirigidas a los especialistas en concursos mercantiles con registro ante el IFECOM: **Héctor Alberto Romero Fierro, José Gerardo Badín Cherit, Gerardo Maldonado García, Gerardo Sierra Arrazola y Sergio Abrajan Sevilla**, mediante las cuales se les formuló una cordial invitación para participar en caso de ser de su interés, en el procedimiento de designación de la persona interventora externa, responsable de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales, que perdieron su registro ante este Instituto.

En las cuales se les hizo de su conocimiento que en dichos procedimientos concluyó el período de prevención y actualmente se encuentran en el período de liquidación, y se les solicitó que, en caso de estar interesados en participar en el procedimiento de



ACUERDO IEM-CF-04/2026

selección, en un término de cinco días hábiles remitieran a la Coordinación su manifestación expresa de interés acompañada de la siguiente documentación:

- a) Escrito de intención de participación;
- b) Currículum vitae actualizado;
- c) Propuesta de trabajo para el desarrollo del procedimiento de liquidación;
- d) Propuesta de honorarios; y
- e) Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifieste cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 20 del Reglamento para la Prevención, Liquidación y Destino del Patrimonio de los Partidos Políticos Locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán<sup>4</sup>.

En respuesta a lo anterior, dentro del término establecido para la remisión de la información, se recibió manifestación expresa de intención para participar en el procedimiento de designación de persona interventora, así como la documentación adjunta, por parte de los siguientes cuatro especialistas en concursos mercantiles: **Héctor Alberto Romero Fierro, José Gerardo Badín Cherit, Gerardo Sierra Arrazola y Sergio Abrajan Sevilla.**

Asimismo, cabe precisar que, mediante correo electrónico de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis el especialista **Gerardo Maldonado García**, agradeció la invitación, pero debido a carga de trabajo manifestó su **declinación** para participar en el procedimiento de designación de persona interventora.

- **Remisión de Lista Preliminar a la Comisión.** Mediante oficio IEM-COOF-054/2026, de ocho de abril de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, la Coordinación remitió a la Comisión la lista preliminar y los expedientes de los perfiles de especialistas en concursos mercantiles que aceptaron la invitación para participar en el procedimiento de designación de persona interventora externa.

<sup>4</sup>Consultable en el siguiente enlace electrónico:

[https://iem.org.mx/public/uploads/docs\\_cg\\_acuerdos/iem-cg-229-2024\\_698ca3d529f3b.pdf](https://iem.org.mx/public/uploads/docs_cg_acuerdos/iem-cg-229-2024_698ca3d529f3b.pdf)



**ACUERDO IEM-CF-04/2026**

En términos de lo establecido en el precepto legal referido, la citada lista preliminar incluyó la siguiente información:

- a. Nombre completo de la persona especialista;
- b. Breve resumen profesional;
- c. Experiencia relevante;
- d. Propuesta de trabajo; y
- e. Propuesta de honorarios.

➤ **Entrevistas a especialistas.** El quince de abril de dos mil veintiséis en horarios diversos, se llevaron a cabo las entrevistas en modalidad virtual a los cuatro especialistas en concursos mercantiles: **Héctor Alberto Romero Fierro, José Gerardo Badín Cherit, Gerardo Sierra Arrazola y Sergio Abrajan Sevilla**, con la finalidad de abordar preguntas clave relacionadas con su experiencia en procedimientos de liquidación de partidos políticos y su trayectoria profesional, a fin de ahondar en la información curricular que proporcionaron a la Coordinación, y en las cuales se contó con la participación de las consejerías integrantes de la Comisión, así como de la Secretaria Técnica de la misma.

**SÉPTIMO. Evaluación y validación por parte de la Comisión de la lista preliminar de especialistas que pudieran fungir como personas interventoras remitida por la Coordinación.** En estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, esta Comisión procedió a realizar un análisis pormenorizado de los perfiles que integran la lista preliminar y los expedientes remitidos por la Coordinación, de lo cual se desprende que cada aspirante cumplió con la entrega en tiempo y forma de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 9, fracción IV de los Lineamientos citados, conforme al siguiente recuadro:

	Requisitos	Nombre			
		José Gerardo Badín Cherit	Héctor Alberto Romero Fierro	Sergio Abrajan Sevilla	Gerardo Sierra Arrazola
1	Escrito de intención de participación	Sí	Sí	Sí	Sí
2	Currículum vitae	Sí	Sí	Sí	Sí

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



**ACUERDO IEM-CF-04/2026**

Requisitos	Nombre			
	José Gerardo Badín Cherit	Héctor Alberto Romero Fierro	Sergio Abrajan Sevilla	Gerardo Sierra Arrazola
3 Propuesta de Trabajo	Sí	Sí	Sí	Sí
4 Propuesta de Honorarios	Sí	Sí	Sí	Sí
5 Escrito bajo protesta de decir verdad donde manifiesta cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 20 Reglamento Local de Liquidación	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Cumplimiento total:</b>	<b>Sí cumple</b>	<b>Sí cumple</b>	<b>Sí cumple</b>	<b>Sí cumple</b>

Asimismo, de la investigación y compulsión realizada por la Coordinación, se constata que los cuatro aspirantes cuentan con registro vigente ante el IFECOM. En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, se determina **validar la Lista Preliminar** en su integridad, procediendo de inmediato a una valoración cualitativa de idoneidad para conformar la propuesta final que se someterá a la consideración del Consejo General.

**OCTAVO. Integración de la Propuesta final.** Para la integración de la propuesta final, esta Comisión realizó una exhaustiva revisión, análisis y evaluación al listado de perfiles de especialistas en concursos mercantiles remitidos por la Coordinación, tomando en consideración los siguientes elementos: i) **la experiencia profesional**, ii) **especialización técnica**, iii) **la propuesta económica y de trabajo**, iv) **así como la capacidad operativa y viabilidad financiera**, bajo las siguientes consideraciones:

Del análisis y evaluación efectuado por esta Comisión, se determina **no incluir en la propuesta final a Sergio Abrajan Sevilla**, ello en razón a que, si bien cumplió con la entrega de los requisitos establecidos en el artículo 9, fracción IV, de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, y cuenta con una amplia experiencia en materia de concursos mercantiles, del análisis de la documentación que integra su expediente, así como de la entrevista realizada, se



ACUERDO IEM-CF-04/2026

advierde que, no cuenta con experiencia directa en la liquidación de partidos políticos, por lo cual, tomando en consideración lo señalado en el mismo precepto legal referido, en su fracción II, se considera que ésta es un elemento idóneo y necesario, ante la complejidad y especialidad técnica que conllevan estos procedimientos.

Asimismo, se determina **no incluir en la propuesta final a Gerardo Sierra Arrazola**, quien si bien cumplió con la entrega de los requisitos establecidos en el artículo 9, fracción IV, de los Lineamientos, y tiene amplia experiencia en materia de concursos mercantiles y participación directa como interventor en la liquidación de Partidos Políticos Nacionales, basándose en un análisis de disciplina financiera, su propuesta económica rebasa el techo presupuestal asignado en la partida para ese fin y del patrimonio de los otrora partidos políticos locales, por lo cual, atendiendo a los principios de eficiencia y economía presupuestal de este órgano electoral local, así como con la finalidad de salvaguardar el patrimonio de los otrora partidos destinado al cumplimiento de obligaciones prioritarias, se excluye de la propuesta final.

En este contexto, y tras haber realizado un análisis comparativo de la experiencia profesional, especialización técnica, la propuesta económica y de trabajo, así como la capacidad operativa y viabilidad financiera de cada postulación, esta Comisión considera acertado **presentar como propuesta final a los siguientes dos perfiles para la elección y designación de quien habrá de desempeñar el cargo de persona interventora externa responsable de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales**, por lo que somete a consideración del Consejo General a los especialistas en concursos mercantiles con registro vigente ante el IFECOM: **José Gerardo Badín Cherit y Héctor Alberto Romero Fierro**, cuyos elementos de idoneidad se exponen a continuación para la valoración de este órgano colegiado:

Por cuanto hace al especialista en concursos mercantiles, **Héctor Alberto Romero Fierro**, cuenta con una amplia experiencia profesional en el sector público y privado en funciones relacionadas con la auditoría, contabilidad, fiscalización, administración, finanzas y derecho. Actualmente, se encuentra substanciando en su carácter de interventor, los procedimientos de liquidación de los otrora Partido Político Nacional Encuentro Solidario y Partido Político Local Futuro, en el Estado de Jalisco. Tiene más de 20 años de experiencia como Visitador, Conciliador y Síndico en el IFECOM y ha participado en más de 30 procedimientos de concursos mercantiles.



ACUERDO IEM-CF-04/2026

Su propuesta económica por las liquidaciones de los cuatro otrora partidos políticos, es de un total de **\$1,697,100.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N)** considerando el IVA (Impuesto al Valor Agregado). Al respecto, cabe precisar que, dicha propuesta contempla los gastos operativos de forma separada al monto citado, de lo cual se desprende que el mismo pudiera incrementarse de manera indeterminada.

Asimismo, se determina **incluir en la propuesta final a José Gerardo Badín Cherit**, quien tiene una trayectoria sólida de más de 40 años de ejercicio profesional, es especialista en concursos mercantiles, liquidaciones y fusiones de sociedad. Cuenta con una vasta experiencia en la materia, habiendo liquidado más de 30 empresas. Ha sido designado como Visitador, Conciliador y Síndico en el IFECOM. Aunado a que, fungió como interventor del procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, mismo que ya concluyó, en términos de la consulta orientativa realizada al INE. Además de contar con la experiencia de llevar a cabo los procedimientos de liquidación de cinco partidos políticos locales en el estado de Chiapas, siendo estos: Chiapas Unido; Podemos Mover a Chiapas; Encuentro Solidario Chiapas; Popular Chiapaneco; y Fuerza por México Chiapas.

Su propuesta económica por la liquidación de los cuatro otrora partidos, es de un monto total de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** cantidad que incluye el IVA (Impuesto al Valor Agregado) y cualquier otro gasto de operatividad dentro de los procedimientos, de lo cual se advierte que es un monto fijo y que el mismo no sufrirá fluctuación alguna.

Como se desprende de lo antepuesto, ambos perfiles que integran la propuesta final que remite esta Comisión, cuentan con una vasta y sólida experiencia comprobable en concursos mercantiles y en la liquidación de partidos políticos, lo que brinda una certidumbre respecto de la experiencia y especialización que tienen para la conducción de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales que nos ocupa, de los cuales se anexa al presente su síntesis curricular.

En este sentido, si bien, ambos perfiles propuestos cumplen cabalmente con una amplia experiencia profesional, especialización técnica, una adecuada propuesta de trabajo, así como la capacidad operativa necesaria, por cuanto ve a la viabilidad



ACUERDO IEM-CF-04/2026

financiera de la propuesta económica que ambos especialistas en concursos mercantiles presentaron, cabe hacer la precisión que, si bien, la propuesta de **Héctor Alberto Romero Fierro**, del monto establecido representa una cantidad menor al planteado por **José Gerardo Badín Cherit**, no se debe perder de vista que la misma puede incrementarse sin tener la certeza del porcentaje de dicho incremento, al no estar contemplados los gastos adicionales de operatividad que pudieran conllevar los procedimientos de liquidación, a diferencia del segundo de ellos, que representa un monto total fijo, inamovible, que además de los honorarios ya incluye el IVA y cualquier gasto inherente que pudiera derivarse en los citados procedimientos, lo que genera una certeza financiera para el Instituto y del patrimonio actual de los otrora partidos políticos locales en liquidación.

En consecuencia, el último de los perfiles mencionados permite poder llevar a cabo una planificación financiera ordenada, sin variaciones, garantizando que el monto no rebase el techo presupuestal destinado para los multicitados procedimientos de liquidación y máxime que, al ser procedimientos de temporalidad incierta, los gastos no contemplados pudieran sufrir variaciones, factor que el Consejo General deberá ponderar en el marco de la planificación administrativa.

Por lo que, atendiendo a los principios de eficiencia, certeza, rendición de cuentas, y máxima publicidad, **esta Comisión presenta al Consejo General la Propuesta Final integrada por los especialistas en concursos mercantiles referidos en supralíneas, sin omitir precisar que, sin perjuicio de la atribución decisoria del citado órgano colegiado, esta Comisión estima que el perfil que ofrece mayores elementos de idoneidad comparativa es el del especialista José Gerardo Badín Cherit en virtud de su experiencia comprobable en liquidación de partidos políticos y adicionalmente ofrece mayor certeza en costos, lo cual se traduce en una certidumbre financiera al Instituto y al patrimonio de los partidos políticos en liquidación.**

Así, se remite la presente propuesta final al Consejo General para que, atendiendo a lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, **elija y designe a la persona interventora externa responsable de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales, de entre la presente propuesta que se somete a su consideración.**



**ACUERDO IEM-CF-04/2026**

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior y 6º, inciso a) y b) del Reglamento de Comisiones, así como 11 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa, esta Comisión emite el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN LA PROPUESTA FINAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA INTERVENTORA EXTERNA, RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS OTORRA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DENOMINADOS: ENCUENTRO SOLIDARIO MICHOACÁN, MÁS MICHOACÁN, MICHOACÁN PRIMERO Y TIEMPO X MÉXICO.**

**PRIMERO.** Esta Comisión de Fiscalización es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos del razonamiento SÉPTIMO del presente acuerdo, se valida la lista preliminar de los especialistas que pudieran fungir como personas interventoras, remitida por la Coordinación.

**TERCERO.** Atendiendo a lo señalado en el razonamiento OCTAVO, se aprueba la propuesta final para la designación de la persona interventora externa al Instituto, responsable de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales denominados: Encuentro Solidario Michoacán, Más Michoacán, Michoacán Primero y Tiempo X México, a fin de que la misma sea puesta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con la finalidad de que, de entre la misma, elija y designe a la persona interventora.

**CUARTO.** Remítase inmediatamente la presente propuesta final a la Secretaría Ejecutiva para que, sea puesta a consideración del Consejo General de este Instituto, para los efectos establecidos en el artículo 12 de los Lineamientos para la designación y contratación de persona interventora externa.

**QUINTO.** Notifíquese a la Coordinación de Fiscalización de este Instituto.



**ACUERDO IEM-CF-04/2026**


**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Instituto.

El presente acuerdo, fue aprobado en sesión extraordinaria urgente virtual de la Comisión de Fiscalización, celebrada el doce de mayo de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión, integrada por la Presidenta de la Comisión, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, el Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, y, la Consejera Electoral Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, así como la Secretaria Técnica, Mtra. Magaly Medina Aguilar.  
**CONSTE.**




---

**C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza**  
Consejera Electoral y Presidenta  
de la Comisión



---

**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral e Integrante de la  
Comisión



---

**Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral e Integrante  
de la Comisión



---

**Mtra. Magaly Medina Aguilar**  
Secretaria Técnica  
de la Comisión



### Síntesis Curricular

<b>Nombre:</b>	José Gerardo Badín Cherit
<b>Nivel Máximo de Estudios:</b>	Doctorado en Derecho Constitucional

#### Trayectoria laboral

Cargo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
<b>Interventor/liquidador</b>	Fuerza por Mexico	17 de junio de 2021	30 de enero de 2026
<b>Liquidador de Partido Local</b>	Podemos Mover a Chiapas	19 de mayo de 2025	A la fecha
<b>Liquidador de Partido Local</b>	Chiapas Unido	19 de mayo de 2025	A la fecha
<b>Liquidador de Partido Local</b>	Encuentro Solidario Chiapas	19 de mayo de 2025	A la fecha
<b>Liquidador de Partido Local</b>	Fuerza por Mexico Chiapas	19 de mayo de 2025	A la fecha
<b>Liquidador de Partido Local</b>	Popular Chiapaneco	19 de mayo de 2025	A la fecha
<b>Conciliador</b>	Typhoon Offshore, S.A.P.I. de C.V.	20 de marzo 2026	A la fecha
	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	Septiembre 2010	Abril 2014
	Aerovías Caribe, S.A. de C.V.	Septiembre 2010	Abril 2014
	Mexicana Inter, S.A. de C.V.	Septiembre 2010	Abril 2014
	Mexicana Mro, S.A. de C.V.	Septiembre 2010	Abril 2014
	Negrecar S.A. de C.V.	Marzo 2016	Septiembre 2018

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*





**IEM**  
INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

<b>Sindico</b>	El Rio Habitat S.A. de C.V.	Noviembre 2022	A la fecha
	Yox Holding, S.A. de C.V.	10 diciembre 2025	A la fecha
	New Evolution Fitness México, S. de R.L. de C.V.	29 De agosto 2025	A la fecha
	Caja de la Sierra Gorda S.A. de C.V.	Agosto 2025	A la fecha
	Impulsora Ganadera de México, S.A. de C.V	19 De abril de 2024	A la fecha
	Consortio Internacional De Carnes S.A de C.V .	2 de mayo de 2024	A la fecha
	Cartograf, S.A. de C.V	30 de diciembre 2024	A la fecha
	Financiera Realidad, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	20 de mayo de 2025	A la fecha
	Perforadora Oro Negro, S.R.L. de C.V.	Noviembre 2013	A la fecha
	Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, S.A.P.I. de C.V.	Noviembre 2013	A la fecha
	Refa Mexicana, S.A. de C.V.	Abril 2007	Marzo 2010
	Union de Crédito al Comercio de Puebla, S.A. de C.V.	Octubre 2022	A la fecha
	Negrecar S.A. de C.V.	Marzo 2016	Septiembre 2018
	Almacenes de Deposito Ocejo, S.A. de C.V.	Agosto 2006	Junio de 2014
	Grupo Covarra S.A. de C.V.	Mayo 2017	A la fecha
	Carrocerías y Estructura de Puebla, S.A. de C.V.	Junio 2022	Mayo 2023
	Producción de Mangueras Plásticas Nam S.A. de C.V.	Mayo 2017	A la fecha
	Regus Business Centre XIX, S.A. de C.V.	Marzo 2016	Diciembre 2016





Otros Estudios

Nombre	Institución	Periodo	Documento obtenido
Licenciado en Derecho	Universidad Nacional Autónoma de México	1985	Título
Maestría de Derecho de Amparo	Universidad Tepantlato (Ins. de C. Jurídicas de Estudios Superiores)	2018	Título

Experiencia relevante en materia de liquidación de Partidos Políticos

Tipo de participación	Nombre del curso o materia	Actividad impartida	Fecha de impartición
Interventor/liquidador	Fuerza Mexico por	De las gestiones realizadas en su liquidación se desprenden las siguientes: i. Revisión exhaustiva del SIF para efectuar una supervisión adecuada de los movimientos realizados por el partido, así como señalar la documentación contable faltante de la misma. ii. Atención de demandas laborales y civiles que podrían afectar el patrimonio de la liquidada, así como emprender acciones legales para recuperación de recursos relacionados a pagos que no fueron autorizados por el interventor. iii. Blindaje y/o protección de cuentas bancarias. iv. Atención a requerimientos realizados por órganos u autoridades electorales, haciendo valer el estado jurídico del partido en liquidación con la finalidad de que no se	Del 17 de junio de 2021 al 30 de enero de 2026





		señale algún incumplimiento.	
<b>Liquidador de Partidos Locales</b>	Podemos Mover a Chiapas, Chiapas Unido, Encuentro Solidario Chiapas, Fuerza por Mexico Chiapas, Popular Chiapaneco	Actividades administrativas legales y normativas, como lo son: Recepción de solicitudes de créditos, con la finalidad de publicar la lista definitiva de acreedores, la defensa legal de los partidos, así como, la presentación de estos. Adicionalmente, la realización y presentación de balances e informes finales de cierre, ante el OPLE correspondiente.	19 de mayo de 2025 a la actualidad
<b>Participación de manera activa, en razón de que uno de los socios de mi despacho, fue designado como "interventor" y "liquidador"</b>	Partido de la Revolución Democrática	Mi intervención en esta liquidación es para colaborar y procurar la excelencia que nos caracteriza como bufete jurídico. Por tal razón, nuestra experiencia ha servido no solo para atender las necesidades que se presentaron en Fuerza por México, sino que derivado a su tamaño e historia, este extinto ente político representa un reto en razón de la cantidad de bienes, derechos y obligaciones propias de una institución que recibió financiamiento público durante 25 años de trayectoria.	19 de junio de 2024 a la actualidad

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2026.

JOSÉ GERARDO BADÍN CHERIT





### Síntesis Curricular

<b>Nombre:</b>	HÉCTOR ALBERTO ROMERO FIERRO
<b>Nivel Máximo de Estudios:</b>	DOCTORADO (PENDIENTE DE TITULACIÓN)

#### Trayectoria laboral

Cargo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
Socio Fundador	LGRR Abogados	2018	A la fecha
Socio Fundador	Correduría Pública 58	2006	A la fecha
Socio Fundador	Romero Fierro y Asociados	1998	A la fecha
Coordinador de Asesores	Gobierno del Estado de Colima	1999	2003
Socio Subdirector	Anaya, Romero y Compañía, S.C.	1992	1998
Socio Subdirector	Anaya, Chong y Asociados, S.C.	1979	1992

#### Otros Estudios

Nombre	Institución	Periodo	Documento obtenido
Licenciatura Contador Público y Auditor	Universidad de Guadalajara	1978-1982	Título
Licenciatura Abogado	Universidad de Guadalajara	1994-1999	Título
Maestría en Administración con Especialidad en Finanzas	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)	1982-1983	Título
Maestría en Impuestos	Universidad de Guadalajara	2003-2005	Título
Maestría en Derecho Fiscal	Universidad Autónoma de Guadalajara	--	--
Maestría Internacional de Administraciones Tributarias y Hacienda Pública	CIAT-UNED – Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Hacienda y Economía del Gobierno Español	2006-2008	Título





<b>Doctorado en Derecho</b>	en IIDE/Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco	2009-2013	--
<b>Doctorado en Estudios Fiscales</b>	en Universidad de Guadalajara	2021-2025	--

Experiencia relevante en materia de liquidación de Partidos Políticos

Tipo de participación	Nombre del curso o materia	Actividad impartida	Fecha de impartición
<b>Interventor Liquidador</b>	Prevencción y Liquidación del Partido Encuentro Solidario, designado por el Instituto Nacional Electoral	Participación como Interventor / Liquidador en procedimientos de liquidación de partidos políticos nacionales	2021 a la fecha
<b>Interventor Liquidador</b>	Prevencción y Liquidación del Partido Político Local Futuro, designado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	Participación como Interventor / Liquidador en procedimientos de liquidación de partidos políticos locales	2024 a la fecha
<b>Visitador</b>	Participación en diversos procedimientos de concursos mercantiles	Participación como Visitador en concursos mercantiles	2005 a la fecha
<b>Conciliador</b>	Participación en diversos procedimientos de concursos mercantiles	Participación como Conciliador en concursos mercantiles	2005 a la fecha
<b>Síndico</b>	Participación en diversos procedimientos de concursos mercantiles	Participación como Síndico en concursos mercantiles	2005 a la fecha

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 04 de abril de 2026.

Héctor Alberto Romero Fierro

